



CARGO

Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°91-2022-MDA/A

Asunción, 08 de junio del 2022

VISTO:

La Carta N°002-2022-CSA/RC, de fecha 24 de febrero de 2022, presentada por el Ing. Adelmo Bautista Mejia, Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR ASUNCIÓN, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA"** alcanza la Liquidación de Supervisión de Obra, Informe N°012-2022-MDA/RCCH/JOL, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N°161-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Asunción, otorga el Informe de Conformidad de Liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra para aprobación vía acto resolutivo, Informe legal N°032-2022-MDA/SGAJ, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la MDA, y.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°7972- Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al uso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el **Capítulo II** de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, en el **Artículo 39°** de la misma norma municipal se sostiene que a través de los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, la Municipalidad Distrital de Asunción, suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N°363-2018-MD/GM, Contratación Pública Especial N°02-2018-MDA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAJAMARCA- CAJAMARCA", al **CONSORCIO SUPERVISOR ASUNCIÓN**, por el monto de **S/.89.938.11 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 SOLES)**, incluye los impuestos de Ley, y el plazo de la ejecución de la prestación del presente contrato es de 90 (noventa) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Que, mediante Carta N°002-2022-CSA/RC, de fecha 24 de febrero de 2022, presentada por el Ing. Adelmo Bautista Mejia, Representante Común **CONSORCIO SUPERVISOR ASUNCIÓN**, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN – CAJAMARCA- CAJAMARCA", alcanza la Liquidación de Supervisión de Obra, para su revisión y aprobación correspondiente;



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N°012-2022-MDA/RCCH/JOL, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, hace llegar conformidad a Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra N°363-2018-GM/MDA, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA"**, Código Único de Inversiones N°2267865, teniendo como conclusiones:

- Proceda la conformidad a la liquidación del contrato de consultoría para Supervisión de Obra N°363-2018-GM/MDA, por el monto de S/89,937.48 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES).
- Se tenía previsto ejecutar el monto de S/89,938.11 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 SOLES).
- Se ejecuto el monto de S/89,937.48 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES).
- Una vez consentida la resolución que aprueba la liquidación del contrato de consultoría para Supervisión de Obra N°363-2018-GM/MDA, la entidad deberá proceder a realizar la devolución del monto retenido por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/8,993.81 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES).
- La ejecución del servicio inició el día 28/01/2019 y culminó el día 23/06/2019.

Que, con Informe N°161-2022-MDA/SGIyDT/NKSQ, de fecha 25 de mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Asunción, hace llegar el Informe de Conformidad de Liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra para aprobación vía acto resolutivo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA"**, Código Único de Inversiones N°2267865, por lo que luego de haber revisado la documentación (Comprobantes de pago, valorizaciones, contrato, otros), esta Sub Gerencia, solicita se proceda a emitir la Resolución de **Aprobación del Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra N°636-2018-GM/MDA**, del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y**



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA", Código Único de Inversiones N°2267865, por el monto de S/89,937.48 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 48/100 SOLES), asimismo una vez consentida la Resolución que aprueba la liquidación del Contrato de Consultoría para Supervisión de Obra N°363-2018-GM/MDA, la entidad deberá proceder a realizar la **DEVOLUCIÓN DEL MONTO RETENIDO POR EL CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por el monto de **S/8,993.81 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES)**.

Que, con Informe Legal N°032-2022-MDA/SGAJ, de fecha 06 de junio de 2022, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la MDA, teniendo como recomendaciones:

- La Obra "Mejoramiento de transitabilidad Vehicular y Peatonal Urbana, Distrito de Asunción -Cajamarca- Cajamarca -con código de Inversión N°2267865". Cuya supervisión estuvo a cargo de Adelmo Bautista Mejica, ha sido cuestionada mediante CONTRALORÍA quien ha identificado incumplimientos en la obra referida, hechos que también podrían ser responsabilidad de la Supervisión de dicha obra.
- Se recomienda que el Ing. Nielser Kelman Sangay Quiliche, informe si el supervisor habría o no podido evitar los aparentes incumplimientos que CONTRALORÍA, ha observado en la obra indicada y causado con su actuar daños a esta entidad en cuanto la ejecución de la obra indicada.
- De acogerse la recomendación anterior, se remita el informe indicado al procurador de esta entidad para que evalúe y determine lo correspondiente a sus funciones, determinando los aparentes daños ocasionados por el supervisor, al no haber actuado aparentemente con diligencia y haber inducido aparentemente a error a los funcionarios de esta entidad.
- Se recomienda solicitar realizar un control interno en las Unidades a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial MDA, si existieran obras que presentan problemas que han impedido la liquidación de las mismas y se



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

determine o no la falta de control de parte de los contratistas supervisores de las obras y de los responsables del control de la obra,

- Por tanto, solicito a manera de recomendación, realizar una auditoria interna y externa, en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para determinar porque no se vienen liquidando las obras regularmente, solicitando a OCI,- Cajamarca el control Interno del procedimiento de ejecución y supervisión de las obras que aún no se han liquidado y solicitar a CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, realizar lo mismo como auditor externo.
- También se recomienda informar a ambos contratistas (ejecutor y supervisor) de la obra indicada, sobre lo cuestionado por CONTRALORÍA, y que estas cumplan con su garantía de 07 años.
- Además se recomienda se informe a OSCE de lo realizado por ambas contratistas indicando que en el caso de las obras bajo la normativa de la Ley de Contrataciones con el estado aprobado con el D.L 1017 se ha establecido que el directamente responsable de la ejecución contractual conforme el requerimiento y los documentos del proyecto por ejecutar están a cargo del ejecutor de la obra, y es de la opinión que se proceda con la emisión del acto resolutivo previo cumplimiento de las recomendaciones indicadas.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO N°363-2018-MD/GM, Contratación Pública Especial N°02-2018-MDA/CS – Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra de la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL URBANA, DISTRITO DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA- CAJAMARCA", al CONSORCIO SUPERVISOR ASUNCIÓN, por el monto de S/.89.938.11 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 11/100 SOLES), incluye los impuestos de Ley, y el



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

plazo de la ejecución de la prestación del presente contrato es de 90 (noventa) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, y cuya Retención del 10% del costo total de la Supervisión como Garantía de Fiel Cumplimiento es la suma de s/ 8,993.81 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER, a la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento retenido equivalente al 10% del monto contractual, cuyo monto asciende a la suma de s/ 8,993.81 (OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 81/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO:

ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, CONSORCIO SUPERVISOR ASUNCIÓN y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Asunción, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE, sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE

LAVO/ /djmv
C.c. Archivo
G.M
A.J
Tesorería
SGPP
SGlyDT
Interesados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

HORA: 10:10
FECHA: 17/06/22
RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
OFICINA DE TESORERIA
RECIBIDO
FECHA: 17/06/22
HORA: 10:54 AM FOLIOS: 06

Acencia Jur
Diana M. V. S.
17/06/22

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Reg. N° -
FECHA: 17/06/22
HORA: 11:30 am

Quint
17/06/2022
11:47 a.m.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCION
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y D.T.
RECIBIDO
FECHA: 20/06/22
HORA: 02:05 pm FOLIOS: 06

